

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28.⁵⁰ por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil.

Negociado 3.º—Quintas.—Circulares.

Por el Sr. Coronel del primer regimiento de Reservas de infantería de Marina, en San Fernando, con fecha 21 del actual, se interesa que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispongan que todos los individuos pertenecientes al expresado regimiento que se encuentran residiendo en sus respectivas jurisdicciones, se presenten, si ya no lo hubieren verificado, ante los Comandantes de los puestos ó líneas de la Guardia civil más inmediatas a pasar la revista anual que previene la vigente ley de

reemplazos, reformada en 8 de Enero de 1882, debiendo dichos Comandantes remitir a la mencionada dependencia militar las correspondientes relaciones de revista.

Lo que he dispuesto se publique durante tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL para el más exacto cumplimiento de cuanto se ordena por parte de las Autoridades é individuos a quienes comprende.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.

Llegada la época en que debe procederse por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia al alistamiento de mozos para el reemplazo de 1884 y su rectificación, á tenor de lo prevenido en los capítulos 5.º y 6.º de la vigente ley, reformada en 8 de Enero de 1882, y con el fin de que dichas Autoridades verifiquen las operaciones correspondientes, con las formalidades y en los plazos marcados en los artículos respectivos, he dispuesto se recuerde por medio de la presente el más exacto cumplimiento de las referidas disposiciones legales.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—
El Gobernador, Alberto Aguilera.—
Señor Alcalde de....

DATA.

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS.

CAPITULO I.—Administración provincial.

Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....

Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....

Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....

Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas.....

Satisfecho por el servicio de bagajes.....

Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....

Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....

Idem por id. de calamidades públicas.....

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....

Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....

Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....

Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....

CAPITULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....

Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....

Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....

Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....

Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....

Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....

Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....

Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....

Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....

Idem por id. de la Biblioteca provincial.....

Idem por id. del Museo provincial.....

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....

Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....

Idem por id. de las Casas de Misericordia.....

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.	Pesetas cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....			
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....			
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....			
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....			
Satisfecho por gastos de quintas.....			
Satisfecho por el servicio de bagajes.....			
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....			
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y provinciales.....			
Idem por id. de calamidades públicas.....			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....		27.000,00	
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....			
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....			
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.....			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.....			
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....			
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....			
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....			
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....			
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....			
Idem por id. del Museo provincial.....			
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....			
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....		2.416,31	
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....		4.440,96	

Diputación provincial.

PERIODO AMPLIADO AL EJERCICIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1882-83.—MES DE OCTUBRE DE 1883.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales, correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que don arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

	Pesetas cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	231.348,36
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	149,19
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	
Idem de donativos, legados y mantas.....	
Idem de repartimiento provincial.....	16.457,59
Idem del recargo sobre la sal común.....	
Idem del ramo de Instrucción pública.....	
Idem del id. de Beneficencia.....	3.713,40
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	25.777,99
Idem de arbitrios especiales.....	
Idem de recargos extraordinarios.....	
Idem de empréstitos.....	
Idem de coajenaciones.....	4.217,51
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	1.040,30
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	
Idem de reintegros.....	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 1882 á 1883 para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	
TOTAL CARGO.....	257.126,35

	PERSONAL. Pesetas cénts.	MATERIAL. Pesetas cénts.	TOTAL. Pesetas cénts.
Idem por id. de las Casas de Expositos y Maternidad.....			
CAPITULO VIII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles.....			
Idem por id. de Establecimientos penales.....			
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase.....			
Segunda sección.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....			
CAPITULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....			
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....			
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....			
CAPITULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....			
Tercera sección.			
GASTOS ADICIONALES.			
CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1882.....			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....		11.500	11.500
Reintegros.			
Satisfecho por dicho concepto.....			
Movimiento de fondos.			
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia.....			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 188 á 188.....			
TOTAL DATA.....		18.357'27	18.357'27

	Plas. cénts.
Importa el Cargo.....	257.126'35
Idem la Data.....	18.357'27
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre.....	238.769'08

En Madrid 19 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—El Presidente, Moreno Benitez.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andres Rodriguez Corrales.—El Depositario, Francisco Augusti

Comisión provincial.
Sesión de 3 de Noviembre de 1883.
PRESIDENCIA DEL SR. HERNANDEZ PRIETA.
Señores que asisten: García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral López.—Calvo y Ruiz.—Valiño.—Briones.
Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.
Acto seguido la Comisión acuerda celebrar sus sesiones durante el corriente mes los miércoles y viernes, á las dos y media de la tarde, debiendo despacharse en las de los miércoles incidencias de quintas cuando las haya pendientes.
Asimismo acuerda designar para formar parte de la Comisión de personal al Sr. D. Tomás Briones, y para formar parte de la Junta provincial de Agricultura al Sr. D. Jerónimo del Moral.
También se acuerda remitir, al Exce-

lentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la terna para el nombramiento de un Vocal de esta Comisión que ha de formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública, proponiendo en primer lugar al Sr. D. Valentin García Lomas, en segundo al Sr. D. Enrique Valiño y Sancho, y en tercero al Ilmo. Sr. D. Tomás Calvo y Ruiz.
Después de lo cual se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.
Sesión de 7 de Noviembre de 1883.
PRESIDENCIA DEL SR. HERNANDEZ PRIETA.
Señores que asisten: García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral López.—Calvo y Ruiz.—Valiño.—Briones.
Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.
Dada cuenta de los asuntos puestos

al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:
Informar al Excmo. Sr. Gobernador que proceda desestimar la reclamación formulada por D. Manuel Galán y don Pedro Candela, vecinos y ganaderos de San Agustín, por considerar excesivo el cupo de repartimiento que el Ayuntamiento de dicho pueblo les ha impuesto por la entrada de un ganado á pastar en la dehesa de Malvillo; y levantar desde luego la suspensión decretada de los procedimientos para hacer efectivas las cuotas, por ser opuesta á lo terminantemente establecido en el art. 171 de la ley municipal.
Aprobar el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, y disponer se publiquen en el BOLETIN OFICIAL las cantidades con que ha de contribuir cada uno de los pueblos del distrito á fin de que verifiquen su ingreso en depositaria en las épocas que la ley determina.
Publicar las cuentas de los gastos satisfechos durante el mes de Octubre último, por obras de conservación y reparación verificadas por administración en los establecimientos provinciales, y disponer que los originales queden de manidesto en la Secretaría, según dispone el artículo 125 de la ley provincial.
Adquirir con destino á los Sres. Vocales de la Comisión provincial nueve ejemplares del Manual de reemplazos, publicado por D. Fermín Abella; abonándose el importe con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para gastos de quintas.
Hacer constar en acta que el nombre y apellidos del mozo sorteado con el número 3 en el pueblo de Nuevo Baztan para el reemplazo de 1879, son Juan Puebla y Sánchez, el cual en acto de revisión verificado en sesión de 4 de Abril de 1882, fué declarado inútil y exento de responsabilidad como comprendido en el artículo 87 de la ley; quedando de este modo subsanado el error padecido al consignar al citado mozo en dicha sesión con el segundo apellido Montero.
Disponer el ingreso nominal en Caja con destino al ejército activo de los mozos números 1 y 3 del cupo de Villamantilla en el reemplazo del corriente año, Pablo Díaz Rodríguez y Eugenio Blanco Lozano, como comprendidos en la regla segunda del art. 97 de la ley de reemplazos, los cuales fueron reconocidos y tallados en 18 de Setiembre último, y declarar en su consecuencia reclutas disponibles escedentes de cupo á los números 6 y 7 del mismo pueblo y reemplazo, Primitivo Zamorano Pablos y Florentino Llanos y López.
Oficiar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, á fin de que se sirva ordenar la presentación ante esta Comisión provincial, del mozo Manuel Portela Huz, del cupo de Pactoriza, Lugo, el cual quedó pendiente de curación el 29 de Mayo último y debe ser reconocido nuevamente.
Reproducir la comunicación dirigida al Gobernador militar de esta plaza en 16 de Mayo último, interesado la baja de Emilio Dalac y Dalac, mozo núm. 48 del cupo de Alcalá de Henares en el reemplazo de este año.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, José Hernández Prieta.—El Secretario, Camilo Pozzi.
Sesión de 9 de Noviembre de 1883.
PRESIDENCIA DEL SR. HERNANDEZ PRIETA.
Señores que asisten: García Lomas.—Romero Gil Sanz.—Rojas.—Villalón.—Moral y López.—Calvo y Ruiz.—Valiño.—Briones.
Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.
Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:
Contestar al Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, con devolución de la instancia que acompaña, que esta Comisión provincial no es la llamada á resolver la reclamación del mozo Tomás

Anoz Herranz, núm. 94 del distrito de la Audiencia, en el reemplazo de 1877, debiendo ser sometido á la acción judicial el individuo que con documentos que no le pertenecen pretendió justificar su irresponsabilidad de quintas y levantarse las órdenes para la captura del verdadero Tomás Anoz, una vez comprobada la certificación de haber sustituido que presenta unida á su instancia.
Informar al Excmo. Sr. Gobernador civil que es improcedente la devolución de las 2 000 pesetas con que redimió su suerte de soldado Segundo García y García, número 259 del distrito de la Latina, en el reemplazo de 1877, el cual fué exceptuado del servicio activo por mantener hermanos huérfanos, y que habiendo cesado las causas de la excepción en la revisión de 1879 fué declarado escedente de cupo en 15 de Junio de 1881, porque la Real orden de 14 de Julio último ha declarado vigente la de 29 de Mayo de 1879, que denegaba esta clase de reclamaciones.
Informar al Excmo. Sr. Gobernador que es asimismo improcedente la devolución de dicha cantidad solicitada por el mozo José María Fernández y Fernández, núm. 5, del cupo de Serranillos, en el reemplazo de 1878, el cual, á consecuencia de la revisión practicada en 7 de Abril de 1879, quedó excedente de cupo á causa de haber ingresado en caja el número 3 Polonio Fernández y Fernández, por haber así resuelto en la Real orden de 14 de Julio último ya citada.
Informar al Excmo. Sr. Gobernador que no ha lugar á la suspensión del procedimiento de apremio que se sigue á D. José Martín Urosa, para hacer efectiva la cantidad que adeuda á los fondos municipales de Carabanchel Bajo, como representante que fué del gremio de abastecedores de vino en el año económico de 1874-75, y hacer notar á la expresada Autoridad la irregularidad que patentiza la afirmación que el Alcalde de dicho pueblo hace en su informe, de que el recurrente deudor á los fondos municipales, fué á la vez Concejal del anterior Ayuntamiento.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Hernández Prieta.—El Secretario Camilo Pozzi.
Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.
D. Vicente Ventura, Alcalde constitucional de Freñedillas.
Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 11 del mes de Diciembre del año 1883, á la hora de las doce de su mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.
En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.
En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo

efecto se designará continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 6 de orden. Aniceto Castillo.—Un cercado de viñas fuertes, de cuatro fanegas seis celemines de segunda: linda S. Nicolás Ventura; M. Remigio Fernández; P. dehesa de Malquejido, y N. Jerónimo Gómez; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 8. Ramón Clemente.—Un prado titulado Chico: linda S. Dehesa de Navalquejido; M. tierra de Victorio Gómez; P. tierra de Alejandro de la Plaza, y N. cercado de Juan José Gracia; capitalizado en 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 17. Ciriaco González.—Una tierra en la Mata, de cinco fanegas de tercera: S. el camino de Puente de la Mora; M. dicho camino; P. Tierras de Víctor Herrera; y N. Isidro de la Plaza; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 24. Pedro González.—Un terreno á la Fragua, de seis celemines de segunda: linda S. y M. aguas vertientes de esta villa; S. Secundina Fernández, y N. Victorio Fernández; capitalizado en 350 pesetas 65 céntimos.

Núm. 29. Victoriano Gómez.—Una tierra en el Canalizo, de una fanega, seis celemines: linda S. Dámaso de la Peña; M. Clemente Rubio; P. camino de la Dehesa y Secundina Fernández; capitalizada en 200 pesetas.

Núm. 37. Isaac Juez.—Una casa en esta población, calle de la Iglesia, número 2: linda S. y N. calle pública; M. Francisco Ventura, y P. Secundina Fernández; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 41. Andrea Moreno.—Una casa en esta población en la plazuela del Alamillo, núm. 14: linda S. Julián García, M., P. y N. calle pública; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 47. Esteban de la Plaza.—Una tierra en la dehesa, de una fanega de tercera: linda S. Rufo Gómez; M. Andrea Moreno; P. Clemente de la Plaza, y N. con el Cantó Negro; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 56. Jerónimo Plaza Rodríguez.—Un cercado en los Paralejos, de tres fanegas de segunda: linda S. Remigio Fernández; M. Lucas de la Plaza; P. y N. Jerónimo Gómez; capitalizado en 700 pesetas.

Núm. 61. Cipriano Plaza Rubio.—Un terreno al cercado de Pedro, de seis celemines de tercera: linda S. camino de las Ontanillas; M. herren; P. prado de Victorio Martín, y N. Francisco Ventura; capitalizada en 533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 71. Clemente de la Plaza.—Una tierra á los Morros, de una fanega de tercera: linda S. Josefa Ventura; M. Víctor Rubio; P. Leoncio Alvarez, y N. jurisdicción de Robledo; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 73. Valentín de la Plaza.—Una tierra á Canto Redondo, de una fanega de tercera: linda S. Narciso Fernández; M. Pedro González; P. Domingo Rubio y N. León Hernández; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 84. Joaquín Rubio.—Un cercado del cederal á la Moraleja, de cinco fanegas de segunda: linda S. Domingo Rubio; M. arroyo de la Moraleja; P. Remigio Fernández y N. dehesa de Fuentelámparas; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 96. Lucas Cerezo.—Una tierra en la dehesa de Fuentelámparas, de una fanega de segunda: linda S. Vicente Panadero, M. María Rubio; P. herederos de Manuel Panadero, y N. jurisdicción de Robledo; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 111. Manuel Pedraza.—Una tierra de pasto y monte en la Povedilla, de cinco fanegas de primera: linda S. y M. Pinar de estos propios; P. arroyo de la Povedilla, y N. Deogracias Pedraza; capitalizada en 15.000 pesetas.

Núm. 112. Estefana Pedraza.—Una tierra en la Povedilla, de 20 fanegas de

primera: linda S. camino; M. Deogracias Pedraza; P. arroyo, y N. Eusebio Pedraza; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 113. Deogracias Pedraza.—Una tierra en la Povedilla, de 20 fanegas de primera: linda S. camino; N. Manuel Pedraza; P. arroyo, de la Povedilla, y N. Estefana Pedraza; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 114. Eusebio Pedraza.—Una tierra á la Povedilla, de 20 fanegas: linda S. dehesa de Navalquejido; M. Estefana Pedraza; P. arroyo de la Povedilla, y N. Julián García; capitalizada en 3.000 pesetas.

Núm. 126. Francisco Ventura y Ventura.—Un prado titulado Prado de Diego, de una fanega de segunda: linda S. y M. Venta de San Bartolomé; P. y N. Lucía Ventura; capitalizada en 2.333 pesetas 33 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Fresnedillas á 18 de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Vicente Ventura.—Por su mandado, el Comisionado, Juan González.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Octubre próximo pasado.

Sesión ordinaria del día 4 de Octubre.

Abierta á la hora de costumbre y aprobada, previa lectura del acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose por unanimidad.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Estanislao Blanco, pidiendo línea para edificar la casa núm. 3 de la calle de Cisneros.

Pasar á la Comisión de Hacienda un oficio de la Sra. Priora de Carmelitas Descalzas, pidiendo se aboné por el Ayuntamiento al maestro fontanero los jornales invertidos en el arreglo de la cañería de aguas del convento.

Que se puede librar la certificación pedida por los Sres. D. Vicente Benito y D. Modesto Romero, en el sentido de que las obras para el tendido del asfalto se han hecho por administración por tener materiales el Ayuntamiento, y sólo por contrata á razón el metro de

Autorizar á D. Esteban Mínguez para colocar una barca sobre el río Henares y sitio denominado Tabla Pintora, siempre que obtenga el permiso necesario para pasar por el terreno del Ayuntamiento, en el que desembarca.

Que vuelva á la Comisión de Policía urbana la instancia de D. Policarpo Cortecedo para que consultando la legislación vea si puede accederse á que no se le cobre el arbitrio municipal que por acometimiento á la alcantarilla se ha de satisfacer, toda vez que ya tiene satisfecho el arbitrio exigido por señalamiento de línea para edificar de nueva planta la casa calle de Libreros, núm. 14.

Que los propietarios de edificios en las calles de Talamanca, Nebrija, Empedrada, Empecinado, Carmén Calzado, plaza de Santos Niños, calle de los Coches, calle de la Victoria y calle de Cervantes contribuyan por el asfaltado á 4'45 pesetas metro, cantidad igual que los de la calle Mayor, en la que también se han establecido aceras.

Que en la sesión próxima se dé cuen-

ta de la última circular de la Dirección de Beneficencia y Sanidad referente á la época en que se permite dar principio al sacrificio de reses de cerda.

—A propuesta de los Sres. Concejales Colinas y Moreno, manifestar al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, como Jefe inmediato, el sentimiento y disgusto con que la Corporación ha visto las injurias inferidas á la Nación Española por el pueblo francés en la tarde del 29 de Setiembre último, para que si S. E. lo cree conveniente lo eleve á los pies del Trono.

Asistir á la misa que como de costumbre se celebra en la iglesia parroquial de Santa María el día 9 de Octubre, aniversario del natalicio del insigne hijo de esta ciudad Miguel Cervantes Saavedra, y que se adorne é ilumine el monumento de la Plaza, toda vez el estado de los fondos no permite solemnizar de otro modo un día tan memorable.

Sesión ordinaria del 11 de Octubre.

Abierta á la hora de costumbre y leída y aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario, acordándose por unanimidad:

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana una instancia de D. Gregorio Mínguez, pidiendo autorización para construir una casa en la calle de Pedro Gumiel.

A la rural otra instancia de D. Nicánor Fernández, solicitando permiso para construir una casa ventorro en la carretera de la Junquera, y otra de D. Esteban Mínguez, pidiendo que el Ayuntamiento le permita situar la barca de la Tabla Pintora en el terreno del Municipio.

A la Comisión de Instrucción pública la instancia de varios individuos pretendiendo que las horas de la academia de dibujo para los que no son artistas sean de cinco á siete de la tarde.

Abonar la cuenta presentada por los bomberos que asistieron al incendio del día 4 del actual.

Autorizar á D. Estanislao Blanco para edificar la casa calle de Cisneros, número 3.

Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de la alcantarilla de la Ronda del Cuartel del Príncipe de Asturias, y que la subasta se celebre el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana.

Que D. Policarpo Cortecedo abone el arbitrio municipal por acometimiento á la alcantarilla general con una atarjea de la casa de su propiedad calle Libreros, sin perjuicio de haber satisfecho ya el que correspondía por la construcción de la misma casa, y que quedara sentado este precedente para lo sucesivo.

Y por último, teniendo en cuenta lo avanzado de la estación, que las sesiones se celebren en lo sucesivo á la hora de las ocho de la noche.

Sesión ordinaria del 18 de Octubre.

Abierta á la hora marcada, las ocho de la noche, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó por unanimidad.

Quedar enterado de la comunicación del Gobierno civil confirmando el acuerdo de esta Corporación de 19 de Abril último, que ordenaba la demolición de la casa de la calle Mayor, núm. 16, y que se notificara al interesado D. José Demetrio Calleja.

Conceder la vecindad solicitada por D. José Monasterio y Doña María Victorio.

Pasar á informe de la Comisión de Policía urbana las instancias de D. Nicolás Fernández y D. José González pidiendo autorización para ejecutar obras en fincas de su respectiva propiedad.

Autorizar á D. Gregorio Mínguez para construir una casa de nueva planta en la calle de Pedro Gumiel, con sujeción al plano que presentaba.

Que no puede accederse á la variación de las horas señaladas para la Academia de dibujo, conforme solicitan varios individuos de esta ciudad.

Autorizar á D. Esteban Mínguez para que establezca en la orilla del río que pertenece al Municipio el embarcadero

de la barca que va á situar sobre el río Henares y sitio Tabla Pintora.

Que se remita á informe del Ingeniero Jefe de caminos de la provincia la instancia de D. Nicánor Fernández, pidiendo autorización para construir un ventorro en la carretera de la Junquera.

Que se proceda á la venta en pública subasta de una mula de desecho perteneciente al Municipio.

Que se proceda al reparto de los fondos del Pósito entre los labradores de la ciudad que lo soliciten.

Después de una detenida discusión acerca de la validez del nombramiento del Concejal D. Miguel Yárritu para Interventor de los fondos municipales, por no haber obtenido el número de votos que determina el art. 105 de la ley municipal, se sometió á votación si se procedía de nuevo al nombramiento de Interventor en esta sesión, ó se consultaba el caso con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, resultando acordado por ocho votos contra tres hacer el nombramiento.

Pedida y concedida la suspensión de la sesión por cinco minutos y reanudada á los pocos momentos, se procedió en votación secreta por medio de papeletas al nombramiento de Interventor de los fondos municipales, resultando:

D. Pablo Azcárate, con seis votos.
D. José Jerónimo Moreno, con cuatro id.

Papeletas en blanco, una.

Quedando en su consecuencia nombrado D. Pablo Azcárate.

Sesión ordinaria del 25 de Octubre.

Abierta á la hora de costumbre, se leyó y aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta del despacho ordinario, acordó por unanimidad.

Quedar enterado de la comunicación del Gobierno civil por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por varios Concejales contra el acuerdo de la Corporación que concedió seis meses de prórroga para demoler la casa calle Mayor, núm. 22, haciéndose, saber á los interesados.

Autorizar á la Comisión de Obras para la adquisición de alfombra, estera y demás necesario para la Audiencia de lo Criminal, atendiendo á la reclamación hecha por el Sr. Presidente de dicho Tribunal.

Asistir, correspondiendo á la invitación del Cabildo, á la misa y procesión que se han de celebrar el 28 del corriente en la Magistral, según encíclica de Su Santidad.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural una instancia de D. Manuel Mérimo, solicitando variar de su cuenta la senda de Santa Rosa, en este término.

Pasar á la Comisión de Hacienda una instancia de D. Fernando de Pedro, solicitando se le abonen ciertos trabajos extraordinarios que manifiesta haber practicado.

Aprobar la subasta para la ejecución de la alcantarilla de la ronda del cuartel del Príncipe de Asturias en favor de don Francisco Mínguez.

Iguualmente la de la mula de desecho que remató D. Mariano Pardo.

Quedar enterado de la recaudación de consumos y derecho de degüello en el mes de Setiembre.

Autorizar á D. José González para acometer á la alcantarilla general la atarjea de la casa calle Mayor, núm. 64.

Autorizar á D. Nicolás Fernández para abrir una ventana y una puerta en un solar de la calle de la Pescadería.

A propuesta del Concejal Doctor Vega, Presidente de la Comisión de Policía urbana, aumentar un dependiente más en el personal encargado del sacrificio de reses de cerda en el matadero público de esta ciudad.

Alcalá de Henares 16 de Noviembre de 1883.—El Secretario, Emilio Marticorena.

Sesión del 22 de Noviembre de 1883.

Dada cuenta al Excmo. Ayuntamiento, acordó aprobar el presente extracto.—El Secretario, Emilio Marticorena.

Pinto.

Informadas por el sindico del Ayuntamiento y Comisión de Hacienda nombrada al efecto, las cuentas de Administración y caudales municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1882 á 83, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á los fines que determina el artículo 151 de la ley orgánica Municipal.

Pinto 28 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Estanislao Pérez.

Toledo.

A virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento en la sesión del día 21 último, y conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1868, se anuncia una tercera y cuarta subasta respectivamente para la venta de seis dehesas de monte que pertenecieron á su caudal de Propios, el cual tendrá efecto en la mañana que á continuación se expresa, el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana.

Los remates serán triples y simultáneos en razón á su cuantía, y habrán de verificarse: uno en Madrid para las seis fincas, en la tercera Casa Consistorial, calle Imperial, núm. 10, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina y Notario D. José Gonzalo de las Casas; otro en Ciudad-Real, ante el señor Juez de primera instancia y Notario D. Ramón Antonio Vallé, para las cuatro que se hallan situadas en los pueblos de Navas de Estena, Retuerta y el Horcajo; otro ante el Sr. Juez de Piedrabuena y Notario D. José Sánchez de la Orden, como cabeza de partido de los referidos pueblos; otro en la ciudad de Toledo, ante el Sr. Juez de primera instancia y Notario del Ayuntamiento D. Juan García, para las dos que se encuentran en la demarcación de Hontanar y Navalucillos; y otro en el Juzgado de Navahermosa y Notario D. Domingo Arellano, por ser la cabeza del partido judicial.

Bienes de Corporaciones Civiles.

MAYOR GUANTÍA.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Propios.—Pueblo de Navas de Estena.—Partido judicial de Piedrabuena.

3.ª Subasta en Madrid, Ciudad-Real, y Piedrabuena.

Número 1.º.—*Dehesa de Piedras-Picadas ó Robledo de las Cuevas.*—Linda por el Norte con la dehesa de Garbanzuelo, Norte y Este con las de las Chiquillas y el Carrizal, Sur con la Cañada Real del Horcajo, y por Oeste con las de Valle Candilejo ó Robledo de los Charcos, propias de este Ayuntamiento. Tiene de cabida 1.858 hectáreas, ó sean 3.956 fanegas del marco real de Toledo, hallándose pobladas de roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, con las subordinadas de brezo, jara, espinos y fresno. Ha sido tasada en renta en 2.160 pesetas, en venta en 50.000, y capitalizada en 59.500 pesetas; se subasta por 41.650 pesetas, 70 por 100 de la capitalización.

Pueblo de la Retuerta.

Número 4.º.—*Dehesa de Vallepuercas.*—Linda por el Norte con la Sauceral, por Oeste con la dehesa de Carrizal, Sur con la de las Llanas, y por Saliente con esta misma finca y la de Valde la Osa. Tiene de cabida 1.856 hectáreas, ó sean 3.951 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo y encina, como especies dominantes, y en menor escala, alcornoque, fresno, jara, brezo y madroño. Ha sido tasada en renta en 3.256 pesetas, en venta en 86.000, y capitalizada en 102.290 pesetas; se subasta por 71.603 pesetas, 70 por 100 de la capitalización.

Número 5.º.—*Dehesa de la Sauceral.*—Linda por el Norte con terrenos propios de la Retuerta, por Oeste con la dehesa de Carrizal, por Sur con la de Val de la Osa, y por Saliente con el risco de la Erilla. Tiene de cabida 616 hectáreas ó sean 1.376 fanegas, poblado de roble rebollo, roble quejigo y encina, con alcor-

noque, fresno y sauce. Ha sido tasada en renta en 1.319 pesetas, en venta en 30.000 y capitalizada en 36.775 pesetas; se subasta por 25.742 pesetas 50 céntimos, 70 por 100 de la capitalización.

Pueblo de Horeajo de los Montes.

Número 6.º.—*Dehesa del Robledo de las Chorrerías.*—Linda por el Norte con las Peralosas de Abajo, por Oeste y Mediodía con terrenos de los Propios del Horcajo, y por Saliente con la dehesa de Robledo de la Rinconada. Tiene de cabida 601 hectáreas, ó sean 1.280 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, alcornoque y abedul. Ha sido tasada en renta en 797 pesetas, en venta en 1.600, y capitalizada en 20.125 pesetas; se subasta por 14.087 pesetas 50 céntimos, 70 por 100 de la capitalización.

Provincia de Toledo.

Pueblo de Navalucillos

Partido judicial de Navahermosa.

4.ª subasta en Madrid, Toledo y Navahermosa.

Número 7.º.—*Dehesa de las Parrillas.*—Linda por el Norte con el arroyo de las Vivorillas, por Oeste con terrenos propios de dicho pueblo, por el Sur con la dehesa de Riofrío, los Chorrancos y la de la Muela, y por Oriente con la dehesa de Valle Leor. Tiene de cabida 1.878 hectáreas, ó sean 3.998 fanegas, y se encuentran pobladas con roble rebollo, roble quejigo, encina y alcornoque, como especies dominantes, y entre las subordinadas el fresno, tejo, acebo, sauce y acer. Ha sido tasada en renta en 65.033 pesetas, en venta 50.000, y capitalizada en 61.075 pesetas; se subasta por 33.591 pesetas 25 céntimos, 55 por 100 de la capitalización.

Pueblo de Hontanar.

Número 8.º.—*Dehesa del Robledo de las Cuevas.*—Linda por Norte con la dehesa de Malamedilla, por Oeste y Sur con la de las Hiruelas, también de la propiedad del Ayuntamiento de Toledo. Tiene de cabida 1.844 hectáreas, ó sean 3.926 fanegas, con roble rebollo, roble quejigo, encina, alcornoque, espinos y fresno. Ha sido tasada en renta en 3.600 pesetas, en venta en 84.000, y capitalizada en 103.000 pesetas; se subasta por 56.650 pesetas, 55 por 100 de la capitalización.

Nota. Véanse las Gacetas y BOLETINES de Madrid y Ciudad-Real, números 128, 129 y 135 respectivamente, y extraordinario de Toledo correspondiente al día 28 de Abril último.

Toledo 23 de Noviembre de 1883.—El Alcalde constitucional, Antonio Bringas.—P. A. del E. A., el Secretario, Nicanor Moreno de Vega.

Velilla de San Antonio.

Habiéndose presentado D. Mariano Tornero, vecino de Madrid y apoderado general del Excmo. Sr. Barón de Benifayó solicitando se le conceda con las formalidades de la ley un terreno sobrante de la vía pública contiguo á la espalda de la casa, que en esta villa posee dicho señor Barón situada en la plaza de la Constitución, cuyo terreno mide una superficie de 1.750 metros cuadrados y de nada sirve á la población, proponiéndose edificar sobre él. El Ayuntamiento, en uso de las facultades que le confiere el párrafo 1.º del art. 85 y re. la 1.ª de la vigente ley Municipal, ha acordado en sesión del día 19 de Agosto último acceder á lo solicitado por el referido señor, practicándose la adjudicación del terreno, previa la formación de expediente, he creído conveniente, después de haberse deslindado el mismo, se dé conocimiento al público por medio del presente anuncio para oír reclamaciones que podían presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en término de un mes, á contar desde esta fecha.

La situación del terreno es la siguiente: Al Este, la calle de Madrid, Poniente, calle de la Vega, Mediodía casa del solicitante y al Norte camino de la Vega.

Lo que se hace saber al público á los fines expresados.

Velilla de San Antonio 28 de Noviembre de 1883.—El Alcalde, Donato del Campo.

Providencias judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 10 días á Florencio Marcén Solanas, natural de Lecina, hijo de Valero y de Manuela, de 42 años, soltero, carretero que dijo vivía en el puente de Toledo, casa del Cabrero, cuarto bajo núm. 16, procesado por lesiones, es de estatura regular, barba poblada y afeitada, pelo negro, ojos idem, nariz y boca regular, color moreno, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitios en la casa de Canónigos plaza de las Salesas, núm. 3, con el fin de responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si transcurre dicho término sin verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez encargo á todas las Autoridades civiles y militares que la presente vieren, para que si llegara á su noticia cuál sea el actual paradero de dicho procesado, procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta Villa y Corte, en donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1883.—Emilio Ayllón.—Por mandado de su señoría, Rafael Valdivieso.

Corresponde á la letra con su original que obra en la causa de su razón.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente que firmo en Madrid á 24 de Noviembre de 1883.—Rafael Valdivieso.

Hospicio.

D. Francisco Rodríguez García, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Jerez y Moreno, soltero, de 25 años, conductor ó mayoral que ha sido de los coches ripers, y ha vivido en esta Corte, calle de Santa Eufemia, núm. 31, estanco, ignorándose su actual domicilio, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de prestar indagatoria y practicar otras diligencias en causa criminal que contra el mismo se instruye por daños ocasionados en el establecimiento de D. Mariano Mayo, calle de Hortaleza, número 62, con motivo del choque de un carruaje que conducía por dicha calle á las tres de la tarde del día 3 de Octubre último, con un volquete pequeño; previniénle que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 25 de Noviembre de 1883.—El actuario, Francisco de Lanzas.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á todos los acreedores de la quiebra de los señores D. Dionisio y D. Benito Calvo, que formaban la Sociedad denominada *Calco y Hermano*, dedicada á la compra y venta al por mayor de géneros ultramarinos y del reino en la calle de la Colegiata, núm. 9, á fin de

que dentro del término de 40 días, á contar desde el primero de Diciembre próximo, comparezcan por sí ó por medio de apoderados á presentar á la Sindicatura en su oficina, establecida en la calle de Capellanes, núm. 10, piso tercero, los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se convoca á todos los acreedores á dicha quiebra para la celebración de la Junta, que previenen los artículos 1.100 y 1.101 del Código de comercio, para el examen y reconocimiento de los expresados créditos, señalándose á fin de que tenga lugar el día 21 de Enero próximo á las dos de la tarde, y los días siguientes si en un solo acto no se terminaran las operaciones en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Madrid 29 de Noviembre de 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, José T. Sánchez de las Matas. 110

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Alemán Penalva, natural y vecino de esta capital, soltero, albañil, de edad de 19 años, que ha vivido en la calle de Raimundo Lulio, núm. 6, cuarto principal izquierda, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta Corte, comparezca en este Juzgado á responder de las cargas que le resultan en el sumario que se le sigue por hurto de un reloj á Pedro Ramos Ferrino; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 24 de Noviembre de 1883.—Gregorio Vieito.—El actuario, Ramón Martín Aguilar.

Universidad.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez instructor del distrito de la Universidad de esta Capital.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Manuel Travesí Calvero, de 18 años de edad, soltero, albañil, cuyo domicilio, en compañía de sus padres es en esta capital Cuesta de Santo Domingo, número 13, piso cuarto, pero se ignora en la actualidad su paradero; para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado á satisfacer en la forma correspondiente la multa de 150 pesetas, impuesta en causa por tentativa de robo, ó sufrir en otro caso la responsabilidad personal subsidiaria correspondiente por insolvencia; con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado Manuel Travesí Calvero, poniéndole á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Madrid 24 de Noviembre de 1883.—José González.—Por mandado de su señoría, Eusebio Cereceda.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo perteneciente á un Oficial del cuerpo de Estado Mayor, los que deseen comprarlo podrán concurrir el día 4 del próximo mes de Diciembre, á la una de su tarde, al Pratil de los Consejos, en donde tendrá lugar dicha venta.

Madrid de Noviembre de 1883.—El Brigadier, Jefe de E. M., Luis Otero.